



DECRETO 4805/2006

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Estructura Política del Ministerio de Salud. Modifica
decreto 4463/06.

Del: 21/12/2006; Boletín Oficial 03/01/2007

Artículo 1°- Suprimir del Anexo I del Decreto Provincial N° 4463/06 la Secretaría de Coordinación y la Subsecretaría de Salud Pública.

Art. 2°- Crear la Subsecretaría de Gestión Sanitaria y la Subsecretaría de Políticas de Salud, debiendo incorporarse las mismas al Anexo I del Decreto Provincial N° 4463/06.

Art. 3°- Aprobar a partir del día 01 de enero de 2007 la Estructura Política del Ministerio de Salud, según el Anexo I, el que forma parte integrante del presente, los que no gozarán de estabilidad y cesarán en sus cargos en el mismo momento en que finalice la gestión del funcionario en cuyo cargo se encuentren.

Art. 4°- Aprobar a partir del día 01 de enero de 2007 la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, la cual quedará conformada acorde a los Anexos II al V del presente.

Art. 5°- Los Programas de Salud detallados en el Anexo IV del presente, tendrán una carga horaria de una jornada laboral semanal de ocho (8) horas.

Art. 6°- Establecer que las Unidades de Organización, dependientes del Ministerio de Salud, aprobadas por el presente Decreto percibirán los adicionales de salud, establecidos en el Decreto Provincial N° 2677/06, según en cada caso corresponda.

Art. 7°- Facultar al Ministro de Salud a efectuar las designaciones de acuerdo a las estructuras aprobadas en el presente, con excepción del personal de nivel político detallado en el Anexo I del presente.

Art. 8°- Establecer que el Ministro de Salud tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la firma a del presente, para poner en vigencia las Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica.

Art. 9°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia.

Art. 10°- De forma.

Coccaro Alejandro; R. Guidalevich

ANEXO

DECRETO N° 4805 - ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD. Tendrá a su cargo:

Secretaria Unidad Ministro.
Auxiliar Técnico
Auxiliar Técnico
Auxiliar Técnico
Auxiliar Técnico
Auxiliar
Auxiliar

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD.

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN ADICCIONES.
Tendrá a su cargo:

Auxiliar Técnico
Auxiliar Técnico

DECRETO N° 4805 - ANEXO II

MINISTERIO DE SALUD. Tendrá a su cargo:

Dirección General de Administración Financiera. Tendrá a su cargo:
Dirección de Despacho Administrativo. Tendrá a su cargo:
Departamento Despacho. Tendrá a su cargo:
División Mesa de Entradas y Salidas.
Departamento Administrativo. Tendrá a su cargo:
División Administrativa.
Dirección de Gestión Económica Financiera. Tendrá a su cargo:
Departamento Contable. Tendrá a su cargo:
División Contrataciones, Compras, Suministros y Patrimonio.
División Rendición de Cuentas.
División Gestión de Programas Especiales.
División de Gestión de Convenios.
Dirección General de Seguimiento y Control de Gestión. Tendrá a su cargo:
Departamento Auditoría Interna. Tendrá a su cargo:
División Auditoría Contable.
División Auditoría de Gestión.
Departamento Análisis Presupuestario. Tendrá a su cargo:
División Control Presupuestario.
División Estadísticas Financieras y Centro de Costo.
Dirección Medicina de Traslado. Tendrá a su cargo:
Unidad Administrativa Ushuaia.
División Operativa Río Grande.

DECRETO N° 4805 - ANEXO III

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA. Tendrá a su cargo:

- Unidad Administrativa.
- Departamento Reconocimientos Médicos Ushuaia.
- Departamento Reconocimientos Médicos Río Grande.
- Departamento Programas Sociales de Atención. Tendrá a su cargo:
 - División Auditoría Médica.
 - Unidad Seguro Ushuaia.
 - Unidad Seguro Río Grande.
 - Unidad Profe Ushuaia.
 - Unidad Profe Río Grande.

Dirección General Hospital Regional Ushuaia y Río Grande. Tendrán a su cargo:

Departamento Centro Asistencial Tolhuin, dependerá de la Dirección General del H.R.R.G. y tendrá a su cargo:

- Unidad de Atención Sanitaria.
- Unidad de Gestión Administrativa.

Departamento Centro de Enfermos Crónicos, dependerá de la Dirección General del H.R.R.G. y tendrá a su cargo:

- Unidad Enfermería.
- Unidad Administrativa.
- División de Recursos Humanos.
- División Despacho.
- División Asuntos Jurídicos.
- División Auditoría Médica.

Dirección de Atención Sanitaria. Tendrá a su cargo:

División Estadísticas Hospitalarias. Tendrá a su cargo:

- Unidad Archivo.
- Unidad Admisión y Egresos.
- Unidad Secretaría de Sala y Servicios.
- Unidad Central Estadísticas.

Servicio Farmacia. Tendrá a su cargo:

- Unidad Esterilización.

Servicio de Coordinación de Urgencias, Emergencias y Catástrofes.

Servicio Odontología. Tendrá a su cargo:

- Unidad Asistentes Dentales.

Departamento Medicina. Tendrá a su cargo:

- Servicio Cardiología.
- Servicio Hemodiálisis.
- Servicio Terapia Intensiva.
- Servicio Hematología y Hemoterapia.
- Servicio Clínica Médica.
- Servicio Salud Mental.
- Unidad Neurología.
- Unidad Endocrinología.
- Unidad Oncología.
- Unidad Gastroenterología.
- Unidad Dermatología.
- Unidad Medicina Laboral.

Departamento Cirugía General. Tendrá a su cargo:

- Servicio Cirugía.
- Servicio Traumatología y Ortopedia.
- Servicio Anestesiología.
- Servicio Quirófano.
- Unidad Otorrinolaringología.
- Unidad Oftalmología.
- Unidad Urología.
- Unidad Neurocirugía.
- Unidad Cirugía Pediátrica.

Departamento Materno Infantil. Tendrá a su cargo:

- Servicio Tocoginecología.
- Servicio Pediatría. Tendrá a su cargo:
 - Unidad Cuidados Intensivos Pediátricos.
- Servicio Neonatología.

Departamento Diagnóstico, Apoyo y Tratamiento. Tendrá a su cargo:

- Servicio Anatomía Patológica.
- Servicio Diagnóstico por Imágenes. Tendrá a su cargo:
 - Unidad Radiología.
- Servicio Laboratorio. Tendrá a su cargo:
 - Unidad Laboratorio.
- Servicio de Kinesiología y Fisioterapia.
- Servicio Nutrición. Tendrá a su cargo:
 - Unidad Cocina.
- Servicio Social.
- Unidad Fonoaudiología.

Departamento Enfermería. Tendrá a su cargo:

- Servicio Enfermería Turno Tarde.
- Servicio Enfermería Turno Noche.
- Servicio Enfermería Terapia Intensiva.
- Servicio Enfermería Pediatría y Neonatología.
- Servicio Enfermería Tocoginecología.
- Servicio Enfermería Oncología, Hemodiálisis y Quirófano.
- Servicio Enfermería Internación, Cirugía y Medicina.
- Servicio Enfermería Guardias y Consultorios Externos.

DECRETO N° 4805 - ANEXO V

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN ADICCIONES. Tendrá a su cargo:

Dirección General de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Tendrá a su cargo:

División Prevención y Asistencia de las Adicciones Río Grande. Tendrá a su cargo:

Unidad Prevención Río Grande.

Unidad Asistencia Río Grande.

División Prevención y Asistencia de las Adicciones Ushuaia. Tendrá a su cargo:

Unidad Prevención Ushuaia.

Unidad Asistencia Ushuaia.

División de Despacho y Administración. Tendrá a su cargo:

Unidad Administración C.P.A. Ushuaia.

Unidad Administración C.P.A. Río Grande.

